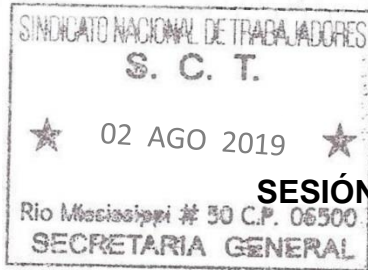




# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



**ACTA No. 009-BIS/SNTSCT-02-08/2019**

### **SESIÓN LXVIII DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día dos de agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sito en el número cincuenta de la calle de Río Mississippi, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia conformado por el C.P. Héctor Armando López Carranza, Secretario de Finanzas, Lic. Mariano Flores Rosas, Coordinador de Informática y el Lic. Ángel Humberto Félix Estrada, Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, todos ellos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para tomar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUOTAS DE REPRODUCCIÓN, ENVÍO Y/O CERTIFICACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 141 Y 145 DE LA LEY GENERAL Y FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE.**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de esta Organización Sindical, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----  
-----



# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 141 y 145 de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, se establece que ***“Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán de ser mayores a las dispuestas en dicha Ley”***.

**TERCERO.-** Que de acuerdo al comunicado mediante oficio número INAI/SAI/DGEALSUPFM/1070/2019 de fecha 30 de julio de 2019, el cual señala que para dar cumplimiento de la información que se debe de publicar en el formato de *“Interés Público”* previsto en el Artículo 70, fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se deberá incluir el costo de envío de la misma; y pago de la certificación de documentos cuando proceda. Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos, como es el caso de los sindicatos, deberán establecer cuotas que no deben de ser mayores a las dispuestas en esta Ley.

**CUARTO.-** Que derivado de lo anterior, el Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Respecto de las cuotas de reproducción, envío o certificación de documentos para obtener información, este Comité de Transparencia acuerda adherirse a las cuotas establecidas en los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, mismos que se detallan a continuación:

- a) Costos de Reproducción



# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Los costos que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere el presente acuerdo son:

MEDIO DE REPRODUCCIÓN	COSTO APLICABLE
Copia simple o impresa en materia de acceso a la información.	\$0.50 (Cincuenta centavos M.N.)
Copia simple o impresa en materia de datos personales.	\$0.50 (Cincuenta centavos M.N.)
Disco compacto o multimedia (CD ó DVD)	\$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)

Si el solicitante proporciona el medio en el que será reproducida la información, no se generará costo alguno por la transparencia de información al dispositivo respectivo.

### b) Costo de Envío

Los costos de envío estarán a cargo del solicitante de información, por lo que deberá notificar al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los servicios que ha contratado y se proceda al envío respectivo.

### c) Costos de Certificación

El solicitante podrá requerir que la información solicitada le sea entregada bajo la modalidad de información certificada, caso en el que de proceder la entrega, deberá cubrir el costo siguiente:

MEDIO DE REPRODUCCIÓN	COSTO APLICABLE
Por cada hoja certificada	\$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)



# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

### d) No Aplicación de Costos

En los términos de lo establecido en el artículo 141, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la reproducción de no más de 20 hojas simples será sin costo alguno para el solicitante.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente acuerdo se publique en el portal de internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y lo firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-DAMOS FE. -----

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA.

C.P. HÉCTOR ARMANDO LÓPEZ CARRANZA.

LIC. MARIANO FLORES ROSAS.